



PERÚ

Ministerio
de Educación*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 15 de febrero de 2024

OFICIO N° 01511-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST

Señor
DIRECTOR GENERAL DEL IEST PÚBLICO "MARCO"
Carretera Marco km. 5, Marco, Jauja
Junín.

Asunto: Duplicado de título**Referencia:** Expediente MPD2024-EXT-0072129

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, mediante el cual comunica¹ la emisión del duplicado de 1 (un) título, informarle que esta Dirección ha procedido a realizar la evaluación correspondiente, concluyéndose en el Informe N° 090-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ETMC que los documentos presentados contienen observaciones que requieren ser subsanadas en cumplimiento de la normativa vigente.

Al respecto, de conformidad con el numeral 137.2 del artículo 137² y el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³, deberá presentar en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el mismo, deberá remitir la información solicitada en el Informe antes señalado, plazo durante el cual se suspende el cómputo para resolver el presente procedimiento.

Es oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRERDirectora (e) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y ArtísticaVCSF/DIGEST
(EMARRONC)

Adjunto: Informe N° 090-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ETMC
Nota: Se notifica al correo electrónico: elsalu0909@gmail.com

¹ La presentación, reingreso y seguimiento de documentos digitales, se realiza únicamente a través de la Mesa de Partes Virtual de Minedu MPV-MINEDU, cuyo acceso es la dirección web: <https://enlinea.minedu.gob.pe/>. Puede acceder a un video instructivo sobre su uso en el enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=S2myxKjIAwQ>

² **Artículo 137.- Subsanación documental.**

"(...) 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente. En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente párrafo".

Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse; dentro de los diez días de solicitados.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado con Decreto Legislativo N° 1497.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0072129 CLAVE: 2C87DE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx**BICENTENARIO
PERÚ
2024**www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800